

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00149-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 05 de mayo de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **MARTHA JUDITH CAÑON VARGAS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A Y COLFONDOS S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	MARTHA JUDIETH CAÑON VARGAS
Apoderado Demandante:	RICARDO JOSE ZUÑIGA ROJAS
Apo. y Rep. Protección:	NATALY SIERRA
Rep. y Apo. Colfondos:	CEIBOLT JULIETH ACUÑA
Apoderada Colpensiones:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS.

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. NATALY SIERRA como apoderada y representante de la demandada **PROTECCIÓN**.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. CEIBOLT JULIETH ACUÑA como apoderada y representante de la demandada **COLFONDOS**.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS como apoderada sustituta de **COLPENSIONES**. Por lo que, por esta vía, se corrige el yerro de la providencia que antecede y que reconoció a otra profesional del derecho.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo a las demandadas, se declara fracasada la etapa de conciliación. Sin lugar a imposición de sanciones a Colpensiones ante la inasistencia de su representante.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Conforme lo manifestado por las partes, se declaran probados los hechos de la demanda que fueron admitidos por las accionadas y, en consecuencia, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las pretensiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA COLPENSIONES: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA COLFONDOS S.A.: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA PROTECCIÓN S.A.: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

AUTO

Conforme a lo anterior, Citase a las partes para el día **30 DE MAYO DE 2023 A LA HORA DE LAS 2:15 P.M.** fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link acceso audiencia art 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/18067119>),

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/260e5f54-0142-4f32-b17a-9cd1e3bf0f14?vcpubtoken=6670eded-0e9a-4975-8515-50830d461a5e>)

-jpra-

Duración audiencia: 00:07:06

Firmado Por:

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c9cb0ce6f5e12ec1999c1ee405a51e62ae8e9b4c9962aa60a3bc4ce538bc4d9**

Documento generado en 30/05/2023 11:11:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>